



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

N° 1.575-2012



REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR)
KRYSLAGIC C. LTDA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve (9) días del mes de Octubre del año dos mil doce, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón comparece: la señora Ingeniera Comercial doña ROXANA PAOLA BENÍTEZ JURADO, quien declara ser ecuatoriana, casada, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA., calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, la misma que declara que su nombramiento, no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruida de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de REFORMA DE OBJETO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentó la

1 minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
2 Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a
3 su cargo, una en la que conste una reforma del objeto
4 social y del estatuto social, al tenor de las cláusulas
5 siguientes: C L Á U S U L A P R I M E R A.-
6 COMPARECIENTE.- Comparece y otorga la presente
7 escritura pública de reforma del objeto social y
8 consiguiente reforma del estatuto social de la compañía
9 KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLOGIC C.
10 LTDA., la Gerente General, señora Ingeniera Roxana
11 Paola Benitez Jurado, según consta del nombramiento
12 inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, que se
13 agrega al presente como documento habilitante.-
14 C L Á U S U L A S E G U N D A: ANTECEDENTES.-
15 A) KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLOGIC C.
16 LTDA. se constituyó bajo la denominación de
17 TRANSAVESA S.A. mediante escritura pública otorgada
18 ante el entonces notario vigésimo primero de
19 Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el cinco de
20 noviembre de dos mil cuatro, inscrita en el Registro
21 Mercantil de Guayaquil el tres de diciembre de dos
22 mil cuatro. Posteriormente, la compañía cambió su
23 denominación social a KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR)
24 S.A. KRYSLOGIC y reformó su estatuto social mediante
25 escritura pública celebrada el veintiuno de
26 septiembre del dos mil seis, ante el notario séptimo de
27 Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, inscrita
28 en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de



[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 diciembre del dos mil seis. Posteriormente la
2 compañía se transformó a compañía de responsabilidad
3 limitada y reformó integralmente su estatuto social,
4 mediante escritura pública otorgada ante el Notario
5 Quinto de Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga,
6 el uno de septiembre del dos mil once, inscrita en el
7 Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de
8 diciembre del dos mil once.- b) La Junta General de
9 Socios de la compañía KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR)
10 KRYSLAGIC C. LTDA. en su sesión celebrada el cuatro
11 de septiembre del dos mil doce, con intervención de
12 todo el capital suscrito y pagado, acordó por unanimidad,
13 entre sus resoluciones, reformar el objeto social y por
14 consiguiente reformar el artículo tercero del estatuto
15 social de la compañía.- C L Á U S U L A T E R C E R A:
16 DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos y en
17 respetuoso acatamiento de lo dispuesto por la junta
18 general extraordinaria de socios de la compañía
19 KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA.,
20 en su sesión celebrada el cuatro de septiembre de dos
21 mil doce, que en copia certificada se agrega a esta
22 escritura pública, como documento habilitante, la
23 Gerente General, señora Ingeniera Roxana Benítez
24 Jurado declara, bajo juramento, lo siguiente: UNO.- Que
25 queda reformado el objeto social de la compañía, de
26 la manera en que consta en el acta de junta
27 general de socios antes referida; DOS.- Que queda
28 reformado el artículo tercero del estatuto social de la

compañía, de la manera en que consta en el acta de
junta general de socios del cuatro de septiembre del dos
mil doce; y, TRES.- Que su representada no es contratista
de obra pública con el Estado.- C L Á U S U L A
C U A R T A: AUTORIZACIÓN.- La señora Ingeniera
Roxana Benítez Jurado, en su calidad de Gerente
General de la compañía KRYSTAL LOGISTICS
(ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA., declara que autoriza
a los señores abogados Isabel Gómez Bejarano de
Ycaza, María Lorena Bejarano García de Martínez y
Luis Eduardo García Plaza, para que actuando de
manera individual, puedan realizar los trámites
necesarios para perfeccionar y concluir la presente
reforma del objeto social y del estatuto social.- Agregue e
inserte usted señor Notario, los documentos
habilitantes y demás cláusulas de estilo necesarias
para la validez legal del presente instrumento.- (firmado)
Isabel Gómez B., ABOGADA ISABEL GÓMEZ BEJARANO
DE YCAZA, Registro Profesional número cero nueve-un
mil novecientos noventa y dos-ochenta-Foro de
Abogados*.- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos,
según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de
veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y
cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil
novecientos setenta y cinco.- Por tanto, la señora



[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta
2 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
3 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a la
4 otorgante, ésta la aprobó y firmó, en unidad de acto
5 y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
6

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ING. COM. ROXANA PAOLA BENÍTEZ JURADO, GERENTE
GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA CIA. KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR)
KRYSLAGIC C. LTDA. - C.C. # 09-1538624-7.-
C.V. # 264-0050.-
R.U.C. CIA. # 0992383763001 -

AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA., CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.-

.....



En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, al día cuatro del mes de septiembre del año dos mil doce, a las catorce horas, en la Sala de Sesiones de la compañía ubicada en la intersección de las Av. Joaquin Orrantia y Av. Leopoldo Benítez Vinueza, Edificio Trade Building piso 2, oficina 220, se reúnen los socios de la compañía **KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA.**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Compañías vigente.

Actúa como Presidente de la Junta el titular, señor José Antonio Gómez González y como Secretaria de la Junta, la Ing. Roxana Paola Benítez Jurado. El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, se dé cumplimiento a las formalidades legales y estatutarias, y se efectúe el correspondiente registro de los socios presentes en esta sesión, con la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden; resultando que asisten los siguientes socios:

UNO) OCEAN AGENCY HOLDING LLC legalmente representada por su apoderado, señor abogado Luis Eduardo García Plaza, como propietaria de setecientas noventa y nueve (799) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, DOS) Gisella Maria Peña Valdano, propietaria de una (1) participación igual, acumulativa e indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Los socios representan la totalidad del capital social de la compañía, el mismo que asciende a la suma de ochocientos (US\$ 800,00) dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y pagado en el 100% de su valor, dividido en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que cada participación le confiere a los socios el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.

Los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente punto del orden del día:

"Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social de la compañía, y por ende la reforma del artículo tercero del estatuto social de la compañía."



Inmediatamente el Presidente dispone se pase a tratar el único punto del orden del día. Toma la palabra la Gerente General de la compañía, señora Roxana Benítez Jurado, quien expresa que es necesario reformar el objeto social de la compañía y por ende el artículo tercero del estatuto social, para concretar con mayor precisión el giro de las actividades y emprendimientos de la compañía.

Para tal efecto eleva a moción de los socios un proyecto de reforma de dicho artículo tercero. Los socios luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad reformar el objeto social de la compañía, en los términos anteriormente indicados y por ende resuelven reformar el artículo tercero del estatuto social de la compañía, de acuerdo al siguiente texto: "ARTICULO TERCERO.- La compañía tiene como objeto social principal brindar toda clase de servicios propios de los agentes generales de carga, consolidadores y/o desconsolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. Adicionalmente la sociedad podrá dedicarse a lo siguiente: a) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola y floricultora, en todas sus fases, exportación e importación de banano, plátanos, piñas y productos perecederos; prospección y explotación de recursos naturales; a la actividad geológica, a la actividad agrícola, marina, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera; b) Asesoría en general y gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO; c) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización de lo siguiente: Uno.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos; Dos.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación, sus partes y repuestos; Tres.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. Cuatro.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves; Cinco.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, plástica, camaronera, ganadera, avícola, floricultora y agrícola. Seis.- De implementos y equipos náuticos y para la pesca; Siete) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales, alimenticios, confitería y productos lácteos; Ocho.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos; Nueve.- De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general; Diez.- De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes; Once.- Materiales eléctricos y de ferretería, insumos para producción de todo tipo de pintura; bisutería, cosméticos en general, electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video, instrumentos musicales, juguetes, ropa confeccionada, tejidos, licores, artículos deportivos, artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía, menajes de casa; Doce.- De llantas y aros de todo tipo; Trece.-



Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado; Catorce.- De partes, accesorios y piezas de equipos, maquinarias y laboratorios para estudio y análisis de suelo. d) Se dedicará también a todo el ramo de la informática, de la computación, eléctricos, fibra óptica y de la comunicación y telefonía celular; alquiler de equipos desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones, eléctricos y electrónicos. e) Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, asesoría en procesos químicos y metalúrgicos. Asesoría contable, financiera y auditoría interna, servicios de fumigación, aerofumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera, a través de terceros. f) A la industria hidrocarburífera, minera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, ferretera, al servicio de enllantaje y balanceo y para la maquila. g) A la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras. h) A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publirreportajes, sean estos para la televisión, radio o cine. Se dedicará también a la producción nacional e internacional de programas de televisión, además conforme a las leyes ecuatorianas, instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfico, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general; producción y realización de televisión, al marketing, desarrollo de encuestas y a la promoción de espectáculos. i) A la explotación del servicio de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, así como todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticos de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto diseñarlos, producirlos por sí mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País; j) A la actividad de depósito aduanero tanto público como privado, dedicándose además a todo tipo de actividad aduanera contemplados en la Ley Orgánica

de Aduanas; k) Diseño, producción, distribución, comercialización por si mismo o por terceros de toda clase de ropa y tejidos, así como también podrá promoverlos dentro y fuera del país. La compañía podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos relacionados con sus actividades y permitidos por la Ley y este estatuto."

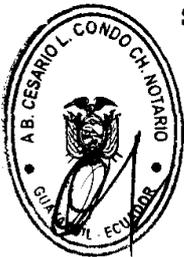
Finalmente, a fin de poder perfeccionar legalmente todo lo resuelto en la presente junta general, los socios por unanimidad resuelven autorizar a la Gerente General de la compañía, para que realice las gestiones que fueren necesarias para concluir los trámites acordados en esta junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad por los socios, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las quince horas de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.

f) José Antonio Gómez González - **PRESIDENTE DE LA JUNTA**; f) Ing. Roxana Paola Benítez Jurado - **SECRETARIA DE LA JUNTA**; f) por OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC - Ab. Luis Eduardo García Plaza - **APODERADO**; f) Gisella Maria Peña Valdano.

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas correspondiente.- Guayaquil, septiembre 4 del 2012.


Ing. Roxana Paola Benítez Jurado
SECRETARIA DE LA JUNTA

A handwritten signature or set of initials, possibly "OJ", written in dark ink.

CERTIFICADO

Ing. ROXANA PAOLA BENITEZ JURADO, en mi calidad de GERENTE GENERAL de la compañía KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLOGIC C. LTDA., certifico que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad lo siguiente:

"La reforma del objeto social de la compañía, y por ende la reforma del artículo tercero del estatuto social de la compañía."

Guayaquil, septiembre 4 del 2012



p. KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLOGIC C. LTDA.

Ing. Roxana Paola Benítez Jurado
SECRETARIA DE LA JUNTA

A handwritten signature or set of initials, possibly 'R.P.', written in black ink.

Guayaquil, diciembre 22 del 2011

**Señora Ing. Com. Doña
ROXANA PAOLA BENITEZ JURADO
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumpro con comunicarle que, la junta general de socios de **KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA.**, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla **GERENTE GENERAL** de la compañía para un período estatutario de **cinco (5) años**.

Como Gerente General de la compañía, le corresponderán, entre sus funciones, la representación legal - judicial y extrajudicial - de la compañía de manera individual, con las atribuciones y limitaciones establecidas para dicho cargo en la Ley y en el estatuto social de la compañía.

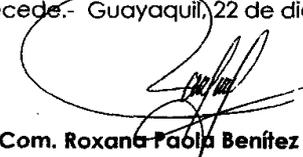
KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA. se constituyó bajo la denominación de TRANSSAVESA S.A. mediante escritura pública otorgada ante el entonces notario vigésimo primero de Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 5 de noviembre de 2004, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de diciembre de 2004. Posteriormente, la compañía cambió su denominación social a KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) S.A. KRYSLAGIC y reformó su estatuto social mediante escritura pública celebrada el 21 de septiembre del 2006, ante el notario séptimo de Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 13 de diciembre del 2006. Posteriormente la compañía se transformó a compañía de responsabilidad limitada y reformó integralmente su estatuto social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el 1 de septiembre del 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 22 de diciembre del 2011.



Atentamente,


Ing. Roxana Benítez Jurado
SECRETARIA DE LA JUNTA

RAZÓN: ROXANA PAOLA BENITEZ JURADO, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA.** que antecede.- Guayaquil, 22 de diciembre de 2011.-


Ing. Com. Roxana Paola Benítez Jurado

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.931
FECHA DE REPERTORIO: 31/ene/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:19

Nº 0152225

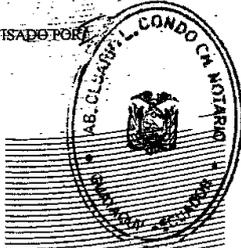
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Febrero del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA.**, a favor de **ROXANA PAOLA BENITEZ JURADO**, de fojas 15.187 a 15.188, Registro Mercantil número 2.499.

ORDEN: 6931



REVISADO POR:

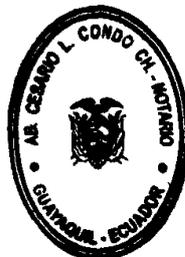


CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original. - 9 OCT 2012

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón Guayaquil

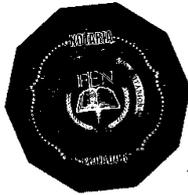
mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número SC-IV-DJC-G-13-0000357, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha dieciocho de Enero del año dos mil trece, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, quince de Febrero del año dos mil trece.-


Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **TERCERO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.13.0000357**, Dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 18 de Enero del 2013, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **“CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSAVESA S.A.”** Celebrada el 05 de Noviembre del 2004, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la escritura pública de **“REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA.”** Celebrada el 09 de Octubre del 2012, Ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, **Guayaquil, 22 de Febrero del Dos Mil Trece.-**



Vilma Alava Ramirez

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.191
FECHA DE REPERTORIO: 27/feb/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

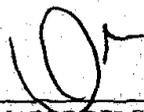
1.- Con fecha veintisiete de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0000357, dictada el 18 de enero del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía **KRYSTAL LOGISTICS (ECUADOR) KRYSLAGIC C. LTDA.**, de fojas 24.926 a 24.942, Registro Mercantil número 3.990.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 9191



Guayaquil, 01 de marzo de 2013

REVISADO POR: 


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Nº 0486168

Nº 12M. 00